



VISTOS; el Memorando N° 000638-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000709-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 068-2020-SG/MC, se aprueba la Directiva N° 003-2020-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”, con el objetivo de establecer los lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional del Ministerio de Cultura con las diferentes entidades de la administración pública y organizaciones privadas, tanto nacionales como internacionales, así como con organismos internacionales, a fin de estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la suscripción de convenios para que contribuyan al logro de los objetivos y fines institucionales;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna responsable de asesorar a la alta dirección y a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en las materias de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional y modernización de la gestión institucional, de la gestión de proyectos, programación de inversiones y cooperación internacional. Asimismo, el numeral 27.1 del artículo 27 establece como una de sus funciones, proponer a la alta dirección las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos, en las materias de su competencia;

Que, mediante el Memorando N° 000028-2020-OCIN/MC, la Oficina de Cooperación Internacional propone la modificación del literal f) del numeral 6.1.4 de la



Sección VI de la Directiva N° 003-2020-SG/MC, “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”, a fin de adecuar, a la normatividad y prácticas internacionales, la documentación requerida para acreditar la capacidad legal del representante de la contraparte extranjera que suscriba convenios con el Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Memorando N° 000638-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000169-2020-OOM/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización encuentra viable la propuesta de modificación del literal f) del numeral 6.1.4 de la Sección VI de la Directiva N° 003-2020-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”;

Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14 del citado ROF, la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el literal f) del numeral 6.1.4 de la Sección VI de la Directiva N° 003-2020-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Modifícase el literal f) del numeral 6.1.4 de la Sección VI de la Directiva N° 003-2020-SG/MC “Lineamientos para la elaboración, suscripción, registro, ejecución y monitoreo de Convenios de Colaboración Interinstitucional y/o Cooperación Internacional en el Ministerio de Cultura, con entidades nacionales e internacionales”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 068-2020-SG/MC, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“6.1.4 El órgano, unidad orgánica, proyecto especial, unidad ejecutora o dependencia del Ministerio de Cultura, que tenga la condición de coordinador del convenio/adenda, debe:

(...)



f) Adicionalmente al informe técnico y al proyecto de convenio, el coordinador recopila toda la documentación de sustento para la suscripción del convenio, debiendo incluir sin excepción:

- *La expresión de interés de la contraparte, la que debe constar por escrito manifestando su voluntad de suscribir el convenio, así como la conformidad respecto a los términos en los que queda redactado el citado convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, puede ser remitido a través de un correo electrónico institucional.*
- *La documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir convenios, en copia simple:*
 - *En el caso de organizaciones privadas nacionales: Certificado de Vigencia de Poder o Ficha Registral, emitidos por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), así como sus Estatutos.*
 - ***En el caso de órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales que celebren acuerdos interinstitucionales de conformidad a la definición establecida en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 031-2007-RE: Documento que acredite que la persona que firma el instrumento se encuentra facultado para la suscripción del mismo, conforme la normativa interna del otro país o de los estatutos de la organización internacional, según corresponda. Adicionalmente, en el caso de entidades e instituciones de cooperación técnica internacional sin fines de lucro constituidas en el extranjero (ENIEX): Documento de acreditación ante el gobierno del Perú y/ o certificado de Vigencia de Poder, o ficha registral por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) y/o registro como entidad acreditada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).***
 - ***En el caso de entidades privadas extranjeras, los documentos deben cumplir cualquiera de las formalidades siguientes: Legalización de firmas de acuerdo al Reglamento Consular del Perú; el apostillado, de acuerdo al Convenio de Apostilla de la Haya; o, la inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en los que conste inscrito el poder otorgado de representación, o en su defecto, la certificación realizada por la embajada del país al que corresponde la contraparte.***

En el caso de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), únicamente se deberá señalar el número de la partida registral correspondiente (precisando el número de asiento registral).



- *En el caso de entidades públicas: Documento que acredite la elección, designación y/o delegación del funcionario propuesto para la suscripción del convenio e indicación de su Documento Nacional de Identidad”.*

Artículo 2.- Dispónese la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL